



Al despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020).



SANTIAGO HINESTROZA LAMUS  
Secretario

## **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020).

Téngase en cuenta la dirección para notificación a la demandada MARILY CARDENAS ZAPATA la calle 61 No. 126-86 barrio San Cristóbal en Medellín, así como el correo electrónico [marilunacaza@hotmail.com](mailto:marilunacaza@hotmail.com), conforme a la evidencia aportada al expediente digital.

No obstante lo anterior, adviértasele que la notificación personal podrá surtirse conforme lo indica el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 con el ENVIO DE LA PROVIDENCIA en este caso, del auto de mandamiento de pago, a la dirección electrónica, sin necesidad de envío de previa citación o aviso físico o virtual, pero haciendo énfasis en que el canal de comunicación para que la parte demandada pueda ejercer el derecho de defensa, es el correo oficial del juzgado, esto es, [j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE,



**GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ**  
Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 20 de octubre de 2020.